JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 03 de septiembre de 2020

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DEIBY CORREA GRISALES (MENOR) LUISA FERNANDA CORREA GRISALES (MADRE)
DEMANDADO:	JUAN CARLOS DUQUE CORREA
RADICADO:	17013311200120200004600

En ejercicio del control precoz de la demanda de la referencia, se inadmite por no cumplir con los siguientes requisitos:

Atendiendo lo reglado en el nuevo Decreto 806 de 2020, en virtud del cual se adicionaron algunos requisitos que deben contener las demandas, tenemos que en el caso en ciernes, se omitió lo siguiente:

- Faltó indicar el correo electrónico del Comisario de Familia, partes y testigos (Art. 8).

- No allegó constancia del envió de los anexos y la demanda al demandado como lo determina el tercer inciso del artículo 8.

- En el acápite de notificaciones no se indicó a qué municipio pertenecen las direcciones de notificaciones de las partes (Num. 10, art. 82 C.G.P.).

Conforme a lo regulado en el artículo 90 del libro en cita, se le concede a la parte actora el término de 05 días para su corrección, so pena de ser rechazada.

Al Comisario de Familia, se le reconoce personería para que represente al menor demandante conforme a las facultades legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
190908b899149951c8b2fcbef405660ff230715a2fcad9a530bacc17d9080898
Documento generado en 03/09/2020 04:40:33 p.m.